



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.  
(DOF 06-01-2020)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2020

PROCESO LEGISLATIVO	
01	21-02-2019 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Presentada por la Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Deporte. Diario de los Debates, 21 de febrero de 2019.
02	30-04-2019 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 2 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 29 de abril de 2019. Discusión y votación 30 de abril de 2019.
03	03-09-2019 Cámara de Senadores <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas civiles. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2019.
04	14-11-2019 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de noviembre de 2019. Discusión y votación 14 de noviembre de 2019.
05	06-01-2020 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2020.

21-02-2019

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Presentada por la Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Deporte.

Diario de los Debates, 21 de febrero de 2019.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 21 de febrero de 2019

«Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Ana Laura Bernal Camarena, diputada federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 56, 59, 62, 63 y 63 bis, y se derogan el Capítulo IX Bis “Premio Nacional de Mérito Deportivo”, los artículos 57, 58 y el Capítulo IX Ter “Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo” de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con base en la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El 20 de noviembre de cada año en nuestro país se festeja el aniversario de la Revolución Mexicana. A pesar de ser una conmemoración de un acontecimiento en donde murieron muchos mexicanos, el aniversario era celebrado por medio de un desfile deportivo, ya que con esto se reflejaba “la voluntad pacifista y conciliadora de nuestro pueblo”.

El 20 de noviembre de 1913 se realiza el primer desfile, en donde desfilaron obreros, militares y deportistas. Por la inestabilidad política que se vivió en esas fechas, el desfile fue interrumpido, y no fue sino hasta 1929, con el gobierno del entonces Presidente Emilio Portes Gil, que se le dio importancia. Fue con su asistencia a un desfile deportivo y una carrera para conmemorar el inicio de la Revolución, esto en el Campo Militar ubicado en Balbuena.

En el año de 1936 el Senado de la República aprobó el decreto por el cual se declaraba fiesta nacional el 20 de noviembre. De esta forma se dio el descanso obligatorio por casi 70 años, no fue sino hasta el año 2007 en donde se estableció como día de asueto el tercer lunes de noviembre. Así mismo en 1941, el presidente de la nación encabeza cada año los festejos de Aniversario de la Revolución Mexicana, hasta hoy en día.

En 1975 con el decreto por el que se crea la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, se instituyó el Premio Nacional del Deporte paralelo al festejo del 20 de noviembre. Esta Ley nació con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a aquellas personas que por su conducta, actos u obras se hicieran merecedores de dicha distinción como fiel reflejo de su contribución ciudadana en bien del desarrollo de nuestro país, a través de la destacada labor o el eficiente impulso de alguna actividad en diversos ámbitos de nuestra sociedad.

Por lo que hace al Premio Nacional de Deportes, se estableció el campo de la actuación destacada en alguna rama del deporte y el campo del fomento, protección o impulso a la práctica de los deportes; pero excluyendo

expresamente de estos premios a quienes realicen sus actividades con carácter profesional o por lucro. Se consideró adecuado que estos premios sólo pudieran otorgarse a candidatos propuestos por federaciones y asociaciones registradas en la Confederación Deportiva Mexicana, o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa, radio o televisión.

En el apartado de considerandos se considera que la cultura física “es indispensable para el desenvolvimiento cabal de los mexicanos y, por ende, para la conformación de una sociedad vigorosa. El deporte no solo desarrolla las potencialidades del organismo, y contribuye a su salud, sino que además educa a la voluntad, fomenta la disciplina, la competencia leal y alerta el espíritu. El deporte es también una virtud social”.

Asimismo, se considera por parte del Ejecutivo Federal que las excelencias en las ciencias, las técnicas, las artes, las letras y son igualmente valiosas que aquellas que se manifiestan en el trabajo cotidiano, en la ayuda social, en el campo del civismo y en la perseverancia. También es importante destacar a los jóvenes que son ejemplo de virtudes, puesto que ello incitaría a los demás a emularlos en esa vía.

El premio es un reconocimiento público hecho por el Estado, de las conductas y trayectorias vitales ejemplares, y de los actos valiosos o relevantes realizados en beneficio del país, de la humanidad o de las personas.

Asimismo, en dicha ley se enumera la amplia variedad de actividades acreedoras al reconocimiento por parte del Estado, correspondiendo al deporte la calidad de premio de carácter nacional. Regulado en el artículo 59 donde se señalaba como fecha de entrega del premio, *el 20 de noviembre.*”

Con fecha 7 de marzo de 2003, se reforma y adiciona el artículo 6, se adicionan cinco artículos, se reforma y recorre el número de los Capítulos a partir del VIII, y, se reforma y recorre en su orden los artículos a partir del 52 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, cambiando el numeral del artículo 59 al 63.

En el año 2004, por medio de una reforma a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles se modificó el artículo 63 de la Ley para quedar como sigue:

**“Artículo 63.** Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.”

De igual manera, en el año 2013 se reforma la Ley multicitada adicionando un artículo 63 Bis, cambiando la fecha del 20 de noviembre al mes de diciembre, para quedar como sigue:

**“Artículo 63 Bis.** Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.”

Como se mencionó anteriormente el desfile y la entrega del reconocimiento han sufrido diversos cambios, en los últimos 15 años ha habido suspensiones del evento, así como un cambio a un acto puramente militar.

Desde su instauración los Premios Nacional de Deportes y el de Mérito Deportivo han sido entregado de acuerdo con la tabla siguiente:

Año	Deporte no Profesional	Deporte Paralímpico	Deporte Profesional	Entrenador	Trayectoria	Fomento al Deporte	Árbitro
1975	Carlos Girón Gutiérrez Olegario Vázquez Raña						
1976	Daniel Bautista						
1977	Daniel Bautista Domingo Collín						
	Raúl González Rodríguez						
	Pedro Aroche						
	Enrique Vera						
1978	Raúl González Rodríguez						
	Prof. Nelson Vargas						
	Isabel Reuss Elke Holtz						
	Ivonne Guerrero						
	Hellen Plaschinsky						
	Hilda Huerta						
	Teresa River						
	Verónica Espinosa						
	Alma Espinosa Martha Espinosa						
	Yolanda Mendiola						
	Nancy Reyes						
1979	Margarita Arreguin						
	Martin Bermúdez						
	Rodolfo Gómez						
	Javier Aguirre Carlos de los Cobos						

1981	Manuel Negrete						
	<u>Gustavo Vargas y otros</u>						
	Ernesto Canto						
	<u>José Musi</u>						
1982	Isabel Reuss Eduardo Castro Federación Mexicana de Natación						
1984	Héctor López Manuel Youshima Daniel Aneves	<u>Gregoria Gutiérrez Juárez</u>					
1985	Jesús Mena Campos Carlos Casolio <u>Leonardo Lavalle</u> Aurora Belón					<u>Promoción Deportiva del Distrito Federal (PROMODIF)</u>	
1986	Hugo Rodríguez						
1987	Carlos Mercenario						
1988	Mario González Jaime Azcárraga	<u>Leticia Torres</u>				Confederación Deportiva Mexicana	
1989	Ricardo Torres Nava <u>Mónica Torres</u>						
1990	Ivan Sisniega	<u>Dora Elia García Estrada</u>					
1991	<u>Graciela Mendoza</u>						
	<u>Iván Ortega</u>						

1992	Elizabeth Hernández						
	Raúl Saldaña Jiménez						
	Pedro Santamaría Saldaña						
	Francisco Javier Vera Quiroz						
	Luis Alfonso Izquierdo						
	Rafael Texcalpa Villaruel						
	Pedro Olivas Jiménez						
	Jaime Salazar Sepúlveda						
	Edgar Salazar Sepúlveda						
	Rosa María Flores	Araceli Hortencia					
	Miryam Araceli Muñoz	Castro Mendoza					
	Horacio Saldaña Jiménez						
	Alfredo Zea						
	Roberto Iniestra Estudillo						
	Fernando Iniestra						
	José Antonio Muci Chaya						
	Luis Alberto Mercadillo						
	Pedro Aguirre Iesica						
	Arturo Medina Alanís						

	Xavier Ugartechea						
	Juan Pablo Valdés						
	Francisco Valdés .						
1993	<u>Daniel García</u>	Teresa Arenales					
		José Barricentos					
		Araceli Castro					
		Candelaria de la Paz					
		María Lucila Díaz					
		Guadalupe Domínguez					
		Evelyn Enciso					
		Angélica Violeta Flores					
		Cipriano Franco					
		Moisés Galindo					
		David García					
		Dora Elia García					
		Aarón Gordián					
		Salvador Hernández					
		Cristina Hoffman					
		Sergio Luján					
Jorge Luna							
<u>Saúl</u> <u>Mcdoza</u>							
José Montelongo							
Mario Pazarán							

		Amalia Pérez					
		Antonio Roa					
		Rosaura Rodríguez					
		Carmen Rodríguez					
		Catalina Rosales					
		Pedro Sandoval					
		Marta Felicia Silva					
		Felicia Torres					
		Cecilia Vázquez					
		Rosa Herlinda Vera <u>Maria Villa Montero</u>					
1994	Maria José Alcalá						
	Bernardo Segura						
	Fernando Platas						
1995	<u>Celia Flores Caballero</u>		Jerzy Hausleber				Pentatlón Deportivo Militarizado <u>Universitario</u>
	<u>Dionicio Cerón Bizarro</u>						
	<u>Maria del Carmen Diaz</u>						
1996	Victor Estrada			<u>Jorge Rueda Amézquita</u>			
1997	Mónica del Real Jaime			José Adrián Navarro			
	<u>Miguel Ángel Rodríguez</u>						
1998	Nora Leticia Rocha						

	<u>Sergio Salazar</u> <u>Abdías Salazar</u>			<u>Miguel Ángel Sánchez</u>			
	<u>Horacio de la Vega Flores</u>						
<u>1999</u>	<u>Ana Gabriela Guevara</u> <u>Alejandro Manuel Cárdenas</u>			<u>Juan Hernández Jiménez</u>		<u>Georgina Grijalva</u> <u>Luciso</u>	
<u>2000</u>	<u>Soraya Jiménez</u> <u>Noé Hernández</u> <u>Joel Sánchez Guerrero</u> <u>Christian Bejarano Benítez</u>			<u>Vicente Torres</u> <u>Valencia</u>			
<u>2001</u>	<u>Nancy Contreras Belcom Guerrero</u>		<u>Lorena Ochoa</u>	<u>Arturo Aguirre Dickinson</u>			
<u>2002</u>	<u>Iridia Salazar</u>			<u>Raúl Barrera</u>		<u>Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales</u>	
<u>2003</u>	<u>Adriana Fernández Andrés Espinosa</u> <u>Laura Sánchez Soto</u> <u>Paola Espinosa</u> <u>Ana Gabriela Guevara</u>			<u>José Almanzor</u> <u>Marlín</u> <u>Fernando</u>			
<u>2004</u>	<u>Belem Guerrero</u> <u>Óscar Salazar</u>			<u>Guillem</u> <u>Vélez</u>		<u>Hugo Sánchez</u>	
<u>2005</u>	<u>Ana Gabriela Guevara</u>		<u>Jorge Cantú</u>	<u>Javier Aguirre</u>		<u>Alfredo Harp Helú</u>	

<u>2006</u>	<u>Rommel Pacheco</u> <u>José Everardo Cristóbal</u>		<u>Selección de Fútbol Sub-17</u> <u>Lorena Ochoa</u> <u>Vinicio Castilla</u>	<u>Reinaldo Salazar</u>			
<u>2007</u>	<u>Paola Espinosa</u> <u>Maria del Rosario Espinoza</u>		<u>Lorena Ochoa</u>	<u>José Luis Onofre</u>		<u>Fundación Telmex</u>	
<u>2008</u>	<u>Guillermo Pérez Sandoval</u> <u>Maria del Rosario Espinoza</u>						
<u>2009</u>	<u>Paola Espinosa</u> <u>Joaquín Capilla</u> <u>Eder Sánchez</u>		<u>Cuauhtémoc Blanco</u>	<u>Rafael Alarcón</u>		<u>Antonio Argüelles</u> <u>Díaz González</u>	
<u>2010</u>	<u>Paola Longoria</u> <u>Juan René Serrano</u>		<u>Joánim Soria</u>	<u>Iván Bautista</u>		<u>Teócrito Arteaga</u> <u>Nochebuena</u>	
<u>2011</u>	<u>Yahel Castillo</u> <u>Yadira Lira</u> <u>Navarro</u>		<u>Adrián González</u>	<u>Jerzy Karol</u> <u>Hausleber</u>		<u>Daniel Aceves</u> <u>Villagrán</u>	
<u>2012</u>	<u>Aída Borrán</u>		<u>Selección Fútbol Sub-23</u>	<u>José Peláez</u> <u>L. Fernando Jena</u>		<u>Nelson Vargas</u>	<u>Naomi Valenzuela</u> <u>Aoki</u>
<u>2013</u>	<u>Daniel Corral</u> <u>Uriel Adriano</u> <u>Luis Rivera</u>		<u>Selección de Basquetbol</u>	<u>Óscar Aguirre</u>		<u>SIEMNA</u>	<u>Ricardo Bañuelos</u> <u>Padilla</u>
<u>2014</u>	<u>Rodrigo Diego López</u>		<u>Adrián González</u>	<u>Iván Bautista</u> <u>Sergio Ramírez</u>		<u>IMSS</u>	<u>Miguel Ángel</u> <u>Ramírez</u> <u>Rivera</u>
<u>2015</u>	<u>Saúl Gutiérrez</u> <u>Macedo</u>	<u>Nely</u> <u>Miranda</u>	<u>Gustavo Ayón</u>	<u>Eugenio Adrián</u>		<u>José Sulaimán</u>	

2016	Crisanto Grajales Valencia	Amalia Pórcz	Roberto Osuna	Chimal Domínguez	Cristina Hoffman	Chagnón	Nubia Elizabeth Segundo Flores	
	Maria del Rosario Espinoza	Edgar Navarro		José Raúl Peláez				
	María Guadalupe González	Luis Zepeda		Hilario Ávila				Víctor Espinoza
	Miguel Rodríguez	Rebeca Valenzuela						
	Ismael Hernández	Lenia						
	Germán Sánchez	Ruvalcaba						María Teresa Ramírez
2017	Adriana Jiménez	María Isabel Huitrón	Javier Hernández	Iván Rodríguez	Daniel Aceves	Carlos Slim Helú	Sergio Rocha Chávez	
	Natalia Hotello	Diana Caraza		Adriana María Iofius	Felipe Muñoz			

Es importante destacar que los deportistas profesionales, no profesionales, paralímpicos, entrenadores jueces y árbitros enaltecen los valores de nuestra sociedad y representan un modelo a seguir para las nuevas generaciones en un marco donde la violencia se ha esparcido por toda nuestra sociedad y actualmente es uno de los grandes retos a vencer.

Así mismo, y por lo que hace al objeto de la presente iniciativa de reforma, cabe destacar que es importante que la modificación de la fecha para la entrega de los Premio Nacional del Deporte y de Mérito Deportivo propuesta, se debe a la justa importancia que los deportistas profesionales, no profesionales, paralímpicos, entrenadores, jueces y árbitros en sus diferentes categorías, deben ser reconocidos por los principios, valores e ideales heredados por la Revolución Mexicana; mismos que han cimentado la conformación de nuestra sociedad actual, que manifestada en expresiones como la actividad física y el deporte se reflejan en cada competencia, en la cual manifiestan los sueños y anhelos de la sociedad mexicana.

Por lo anterior someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea, la propuesta de reforma que se detalla a continuación en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IX</b> <b>Premio Nacional de Deportes</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IX</b> <b>Premio Nacional de Deportes</b></p>
<p><b>Artículo 56.</b> El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>a) En el deporte no profesional; b) En el deporte profesional; c) En el deporte paralímpico; d) Al entrenador; y e) Al juez-árbitro.</p> <p>Las modalidades previstas en los incisos a), c), d) y e) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la modalidad prevista en el inciso b) no se acompañará numerario alguno.</p> <p>El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Artículo 56.</b> El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>a) En el deporte no profesional; b) En el deporte profesional; c) En el deporte paralímpico; d) Al entrenador; e) Al juez-árbitro; <b>f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano; y</b> <b>g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.</b></p> <p>Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.</p> <p>El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p> <p><b>El Premio Nacional de Deportivos, a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IX Bis</b> <b>Premio Nacional de Mérito Deportivo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DEROGADO</b></p>

<p><b>Artículo 57.</b> El Premio Nacional de Mérito Deportivo se concederá en las siguientes categorías:</p> <p>I. Por actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano, y</p> <p>II. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.</p> <p>La categoría prevista en la fracción I podrá hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la categoría prevista en la fracción II no se acompañará numerario alguno.</p> <p>Cuando el premio se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p>	<p><b>DEROGADO</b></p>
<p><b>Artículo 58.</b> El Premio Nacional de Mérito Deportivo, a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p>	<p><b>DEROGADO</b></p>
<p><b>Capítulo IX Ter</b>  <b>Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo</b></p>	<p><b>DEROGADO</b></p>
<p><del>Artículo 59. El mismo Consejo de Premiación designado para el Premio Nacional de Deportes funcionará para el Premio Nacional de Mérito Deportivo.</del></p> <p>Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.</p>	<p><b>Artículo 59.</b> El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.</p>

<p>Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>	<p>Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>
<p><b>Artículo 62.-</b> Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.</p>	<p><b>ARTÍCULO 62.</b> Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los 10 días siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.</p>
<p><b>Artículo 63.</b> <del>Habrá un solo jurado para los dos premios,—</del> que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.</p>	<p><b>Artículo 63.</b> El jurado se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.</p>

<p>Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros. Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.</p> <p><b>Artículo 63 Bis.-</b> Los premios se entregarán <del>en el mes de diciembre</del> de cada año.</p>	<p>Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros. Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.</p> <p><b>Artículo 63 Bis.-</b> Los premios se entregarán <del>en el mes de diciembre</del> <b>el 20 de noviembre</b> de cada año, <b>en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.</b></p>
---	--

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Artículo Primero.** Se **reforman** los artículos 56, 59, 62, 63 y 63 BIS, de la **Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles** para quedar como sigue:

**Capítulo IX Premio Nacional de Deportes**

**Artículo 56. ....**

- a) a c) ...;
- d) Al entrenador;
- e) Al juez-árbitro;
- f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano; y
- g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.

...

El Premio Nacional de Deportivos, a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 59.** El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

...

#### **Artículo 62. ...**

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los 10 días siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cuál entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

**Artículo 63.** El jurado se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

**Artículo 63 Bis.** Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.

**Artículo Segundo.** Se **derogan** el Capítulo IX BIS “Premio Nacional de Mérito Deportivo”, los artículos 57, 58 y el Capítulo IX Ter “Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo”, de la **Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles** para quedar como sigue:

#### **Capítulo IX Bis Premio Nacional de Mérito Deportivo**

Derogado

**Artículo 57.** Derogado

**Artículo 58.** Derogado

#### **Capítulo IX Ter Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo**

Derogado.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Dafne García López, 21 de noviembre de 2018, Por qué el 20 de noviembre desfilan deportistas y no militares. El Universal, (Consultado el día 29/01/2019).

<https://www.eluniversal.com.mx/mochilazo-en-el-tiempo/por-que-el-20-de-noviembre-desfilan-deportistas-y-no-militares>

2 Leticia Sánchez Medel, 20 de noviembre de 2015, De lo deportivo a lo militar, los desfiles de la revolución, Milenio, (Consultado el día 29/01/19)

<http://www.milenio.com/cultura/de-lo-deportivo-a-lo-militar-los-desfiles-de-la-revolucion>

3 Avelina Merino, 19 de noviembre de 2010, Deporte y festejo de la revolución, siempre de la mano, Crónica, (Consultado el día 29/01/19)

<http://www.cronica.com.mx/notas/2010/545063.html>

4 Ley de Premios Estímulos y Recompensas civiles, 31 de diciembre de 1975, Diario Oficial de la Federación, (Consultado el día 29/01/2019)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4831632&fecha=31/12/1975](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4831632&fecha=31/12/1975)

5 Decreto por el que se reforman los artículos 6, último párrafo; 56, 57, 58, 60, 61 y 63 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, 11 de octubre de 2004, Diario Oficial de la Federación, (Consultado el día 29/01/2019)

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lperc/LPERC\\_ref08\\_11oct04.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lperc/LPERC_ref08_11oct04.pdf)

5 Decreto por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se deroga el artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado el 14 de diciembre de 2011. 26 de diciembre de 2013, Diario Oficial de la Federación, (Consultado el día 29/01/2019)

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lperc/LPERC\\_ref16\\_26dic13.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lperc/LPERC_ref16_26dic13.pdf)

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.— Diputada **Ana Laura Bernal Camarena**(rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Deporte para opinión.

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y  
RECOMPENSAS CIVILES

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan

y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Declarativa de Publicidad.  
Abril 29 del 2019

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

**DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado de la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionales y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

**I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**II. Antecedentes Legislativos.**

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 21 de febrero de 2019, la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el pleno la “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles”.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dictó trámite para su estudio y dictamen correspondiente bajo los siguientes términos: “*Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen y a la Comisión de Deporte, para opinión*”.

**III. Contenido de la Iniciativa.**

**A. Postulados de la Propuesta**

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“El 20 de noviembre de cada año en nuestro país se festeja el aniversario de la Revolución Mexicana. A pesar de ser una conmemoración de un acontecimiento en donde murieron muchos mexicanos, el aniversario era celebrado por medio de un desfile deportivo; ya que con esto se reflejaba “la voluntad pacifista y conciliadora



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

de nuestro pueblo”.<sup>1</sup>

El 20 de noviembre de 1913 se realiza el primer desfile, en donde desfilaron obreros, militares y deportistas. Por la inestabilidad política que se vivió en esas fechas, el desfile fue interrumpido, y no fue sino hasta 1929, con el gobierno del entonces Presidente Emilio Portes Gil, que se le dio importancia. Fue con su asistencia a un desfile deportivo y una carrera para conmemorar el inicio de la Revolución, esto en el Campo Militar ubicado en Balbuena.

En el año de 1936 el Senado de la República aprobó el decreto por el cual se declaraba fiesta nacional el 20 de noviembre. De esta forma se dio el descanso obligatorio por casi 70 años, no fue sino hasta el año 2007 en donde se estableció como día de asueto el tercer lunes de noviembre.<sup>2</sup> Así mismo en 1941, el presidente de la nación encabeza cada año los festejos de Aniversario de la Revolución Mexicana, hasta hoy en día.<sup>3</sup>

En 1975 con el decreto por el que se crea la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, se instituyó el Premio Nacional del Deporte paralelo al festejo del 20 de noviembre. Esta Ley nació con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a aquellas personas que por su conducta, actos u obras se hicieran merecedores de dicha distinción como fiel reflejo de su contribución ciudadana en bien del desarrollo de nuestro país, a través de la destacada labor o el eficiente impulso de alguna actividad en diversos ámbitos de nuestra sociedad.

Por lo que hace al Premio Nacional de Deportes, se estableció el campo de la actuación destacada en alguna rama del deporte y el campo del fomento, protección o impulso a la práctica de los deportes; pero excluyendo expresamente de estos premios a quienes realicen sus actividades con carácter profesional o por lucro. Se consideró adecuado que estos premios sólo pudieran otorgarse a candidatos propuestos por federaciones y asociaciones registradas en la Confederación Deportiva Mexicana, o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa, radio o televisión.

<sup>1</sup> Dafne García López, 21 de noviembre de 2018, **Por qué el 20 de noviembre desfilan deportistas y no militares**. El Universal, (Consultado el día 29/01/2019). <https://www.eluniversal.com.mx/mochilazo-en-el-tiempo/por-que-el-20-de-noviembre-desfilan-deportistas-y-no-militares>

<sup>2</sup> Leticia Sánchez Medel, 20 de noviembre de 2015, **De lo deportivo a lo militar, los desfiles de la revolución**, Milenio, (Consultado el día 29/01/19) <http://www.milenio.com/cultura/de-lo-deportivo-a-lo-militar-los-desfiles-de-la-revolucion>

<sup>3</sup> Avelina Merino, 19 de noviembre de 2010, **Deporte y festejo de la revolución, siempre de la mano**, Crónica, (Consultado el día 29/01/19) <http://www.cronica.com.mx/notas/2010/545063.html>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

En el apartado de considerandos se contempla que la cultura física “es indispensable para el desenvolvimiento cabal de los mexicanos y, por ende, para la conformación de una sociedad vigorosa. El deporte no solo desarrolla las potencialidades del organismo, y contribuye a su salud, sino que además educa a la voluntad, fomenta la disciplina, la competencia leal y alerta el espíritu. El deporte es también una virtud social”.

Asimismo, se considera por parte del Ejecutivo Federal que las excelencias en las ciencias, las técnicas, las artes, las letras y el deporte son igualmente valiosas que aquellas que se manifiestan en el trabajo cotidiano, en la ayuda social, en el campo del civismo y en la perseverancia. También es importante destacar a los jóvenes que son ejemplo de virtudes, puesto que ello incitaría a los demás a emularlos en esa vía.

El premio es un reconocimiento público hecho por el Estado, de las conductas y trayectorias vitales ejemplares, y de los actos valiosos o relevantes realizados en beneficio del país, de la humanidad o de las personas.

Asimismo, en dicha ley se enumera la amplia variedad de actividades acreedoras al reconocimiento por parte del Estado, correspondiendo al deporte la calidad de premio de carácter nacional. Regulado en el artículo 59 donde se señalaba como fecha de entrega del premio, *el 20 de noviembre.*<sup>4</sup>

Con fecha 07 de marzo de 2003, se reforma y adiciona el artículo 6, se adicionan cinco artículos, se reforma y recorre el número de los Capítulos a partir del VIII, y, se reforma y recorre en su orden los artículos a partir del 52 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, cambiando el numeral del artículo 59 al 63.

En el año 2004, por medio de una reforma a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles se modificó el artículo 63 de la Ley para quedar como sigue:

*“ARTÍCULO 63. Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.”<sup>5</sup>*

De igual manera, en el año 2013 se reforma la Ley multicitada adicionando un

<sup>4</sup> Ley de Premios Estímulos y Recompensas civiles, 31 de diciembre de 1975, Diario Oficial de la Federación, (Consultado el día 29/01/2019) [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4831632&fecha=31/12/1975](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4831632&fecha=31/12/1975)

<sup>5</sup> Decreto por el que se reforman los artículos 6, último párrafo; 56, 57, 58, 60, 61 y 63 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, 11 de octubre de 2004, Diario Oficial de la Federación, (Consultado el día 29/01/2019) [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lperc/LPERC\\_ref08\\_11oct04.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lperc/LPERC_ref08_11oct04.pdf)



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

artículo 63 Bis, cambiando la fecha del 20 de noviembre al mes de diciembre, para quedar como sigue:

*“Artículo 63 Bis.- Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.”<sup>6</sup>*

Como se mencionó anteriormente el desfile y la entrega del reconocimiento han sufrido diversos cambios, en los últimos 15 años ha habido suspensiones del evento, así como un cambio a un acto puramente militar.

Es importante destacar que los deportistas profesionales, no profesionales, paralímpicos, entrenadores, jueces y árbitros enaltecen los valores de nuestra sociedad y representan un modelo a seguir para las nuevas generaciones en un marco donde la violencia se ha esparcido por toda nuestra sociedad y actualmente es uno de los grandes retos a vencer.

Así mismo, y por lo que hace al objeto de la presente iniciativa de reforma, cabe destacar que la modificación de la fecha para la entrega de los Premio Nacional del Deporte y de Mérito Deportivo propuesta, se debe a la justa importancia que los deportistas profesionales, no profesionales, paralímpicos, entrenadores, jueces y árbitros en sus diferentes categorías, deben ser reconocidos por los principios, valores e ideales heredados por la Revolución Mexicana; mismos que han cimentado la conformación de nuestras sociedad actual, que manifestada en expresiones como la actividad física y el deporte se reflejan en cada competencia, en la cual manifiestan los sueños y anhelos de la sociedad mexicana.”

**A. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES VIGENTE</b>	
	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<b>Capítulo IX</b>	<b>Capítulo IX</b>

<sup>6</sup> Decreto por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se deroga el artículo cuarto transitorio del “Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles”, publicado el 14 de diciembre de 2011.

26 de diciembre de 2013, Diario Oficial de la Federación, (Consultado el día 29/01/2019) [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lperc/LPERC\\_ref16\\_26dic13.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lperc/LPERC_ref16_26dic13.pdf)



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

<b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES VIGENTE</b>	
<b>Premio Nacional de Deportes</b>	<b>Premio Nacional de Deportes</b>
<p><b>Artículo 56.</b> El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el deporte no profesional;</li> <li>b) En el deporte profesional;</li> <li>c) En el deporte paralímpico;</li> <li>d) Al entrenador; y</li> <li>e) Al juez-árbitro.</li> </ul> <p>Las modalidades previstas en los incisos a), c), d) y e) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la modalidad prevista en el inciso b) no se acompañará numerario alguno.</p> <p>El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Artículo 56.</b> El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el deporte no profesional;</li> <li>b) En el deporte profesional;</li> <li>c) En el deporte paralímpico;</li> <li>d) Al entrenador;</li> <li>e) Al juez-árbitro;</li> <li>f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano; y</li> <li>g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.</li> </ul> <p>Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.</p> <p>El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p> <p>El Premio Nacional de Deportivos, a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

<b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES VIGENTE</b>	
	deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>Capítulo IX Bis Premio Nacional de Mérito Deportivo</b>	<b>DEROGADO</b>
<p><b>Artículo 57.</b> El Premio Nacional de Mérito Deportivo se concederá en las siguientes categorías:</p> <p>I. Por actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano, y</p> <p>II. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.</p> <p>La categoría prevista en la fracción I podrá hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la categoría prevista en la fracción II no se acompañará numerario alguno.</p> <p>Cuando el premio se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p>	<b>DEROGADO</b>
<p><b>Artículo 58.</b> El Premio Nacional de Mérito Deportivo, a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p>	<b>DEROGADO</b>
<b>Capítulo IX Ter Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo</b>	<b>DEROGADO</b>
<b>Artículo 59.</b> El mismo Consejo de Premiación designado para el Premio	<b>Artículo 59.</b> El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

<b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES VIGENTE</b>	
<p><del>Nacional de Deportes funcionará para el Premio Nacional de Mérito Deportivo. Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.</del></p> <p>Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>	<p>Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.</p> <p>Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>
<p><b>Artículo 62.-</b> Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 45 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.</p>	<p><b>ARTÍCULO 62.</b> Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los 10 días siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

<b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES VIGENTE</b>	
<p><b>Artículo 63.</b> <del>Habrán un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.</del></p> <p>Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros.</p> <p>Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.</p>	<p><b>Artículo 63.</b> El jurado se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.</p> <p>Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros.</p> <p>Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.</p>
<p><b>Artículo 63 Bis.-</b> Los premios se entregarán <del>en el mes de diciembre de cada año.</del></p>	<p><b>Artículo 63 Bis.-</b> Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.</p>

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. Las propuestas, en estudio, se sujetan a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

Debe analizarse su constitucionalidad. Toda vez que al realizarse una reforma a la norma lo que se pretende es que adquieran fuerza de ley, por lo que deben ser sujetas a una cuestión (o test) de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

1. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
2. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
3. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse su construcción gramatical de la porción normativa la cual debe estar efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes.

El proyecto de decreto que propone emitir la iniciativa que tiene por objeto **REFORMAR** los artículos 56 inciso e) y se adicionan los incisos f) y g), asimismo, se reforma su párrafo segundo y se adiciona un párrafo cuarto; 59, 62 párrafo segundo, 63 párrafo primero y 63 BIS, y **DEROGAR** el Capítulo IX BIS "PREMIO NACIONAL DE MÉRITO DEPORTIVO", los artículos 57, 58 y el Capítulo IX TER "DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS PREMIOS NACIONALES DE DEPORTES Y DE MÉRITO DEPORTIVO", de la **LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**. Como puede apreciarse en el cuadro comparativo, se realizan específicamente las siguientes modificaciones:

Se destaca la modificación de la fecha para la entrega de los Premio Nacional del Deporte y de Mérito Deportivo, derivado de la justa importancia que los deportistas profesionales, no profesionales, paralímpicos, entrenadores, jueces y árbitros en sus diferentes categorías, tienen y que derivado de su actividad deportiva deben ser reconocidos por los principios, valores e ideales heredados por la Revolución



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

Mexicana; mismos que han cimentado la conformación de nuestra sociedad actual, que manifestada en expresiones como la actividad física y el deporte se reflejan en cada competencia, en la cual manifiestan los sueños y anhelos de la sociedad mexicana.

Es decir, como se aprecia, las modificaciones impulsadas en la iniciativa de mérito, los cambios que el proyecto imprime se encuentran apegado a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes secundarias aplicables.

#### **V. Consideraciones**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975 y de acuerdo a su Artículo 1o, tiene por objeto determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece.

**SEGUNDO.-** Que, el Premio Nacional de Deportes, es una distinción otorgada por el gobierno federal mexicano a través de Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) de la Secretaría de Educación Pública otorgado a los deportistas, entrenadores, jueces o árbitros que han sobresalido en el ámbito deportivo. Jurídicamente dicha distinción se encuentra prevista en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

El premio consiste en una presea y una cantidad de dinero determinada por la CONADE. La selección se realiza previa convocatoria pública tras la cual se puede proponer la candidatura de deportistas o equipos para su registro. La calificación se lleva a cabo por un grupo de jueces representantes de las autoridades deportivas de México, Comités Olímpicos, ex galardonados por el mismo premio, medallistas olímpicos y medios de comunicación. Es entregado de manos del Presidente de la República en ceremonia pública. De acuerdo al artículo 56 de la Ley de Premios, Estímulos Y Recompensas Civiles que a la letra dice:

*“Artículo 56. El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:*

*a) En el deporte no profesional;*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

- b) *En el deporte profesional;*
- c) *En el deporte paralímpico;*
- d) *Al entrenador; y*
- e) *Al juez-árbitro.*

*Las modalidades previstas en los incisos a), c), d) y e) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la modalidad prevista en el inciso b) no se acompañará numerario alguno.*

*El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario”*

El Premio Nacional del Deporte anteriormente se entregaba paralelo al festejo del 20 de noviembre.

**TERCERO.-** Que, el 20 de noviembre uno de los movimientos económicos y políticos más importantes en la historia de nuestro país, ya que gracias a la Revolución Mexicana de 1910, fue posible eliminar la dictadura que había impuesto Porfirio Díaz se festeja el aniversario de la Revolución Mexicana, dicha celebración en México se lleva a cabo con un Desfile deportivo, de acuerdo a una nota publicada en el periódico el Universal, por Dafne N. García López<sup>7</sup>, el desfile se lleva a cabo, con elementos alejados de la rebellion y sus heroes, sin desestimar su importancia histórica. Menciona que la solución llegó de una forma de una Carrera de relevos realizada en 1928, de acuerdo con la información obtenida en un boletín de la CONADE.

Con esto se demostraba que las diversas secretarías de Estado apoyaban al Jefe del Ejecutivo y a su mandato junto con los deportistas de excelencia de diferentes disciplina y miembros de organizaciones civiles, además de la Unión de un pueblo que había permanecido divide por las diferencias ideológicas, sociales y políticas

**CUARTO.-** Esta Comisión, con el fin de contar con un análisis más preciso sobre el tema en comento, solicito mediante oficio No. CGyP/LXIV/176/20149, opinion sobre la iniciativa de mérito, a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

<sup>7</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/mochilazo-en-el-tiempo/por-que-el-20-de-noviembre-desfilan-deportistas-y-no-militares>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

(CONADE).

Con oficio con número de folio CNYAJ/ /2019, la CONADE emitió la siguiente opinión:

El Premio Nacional de Deportes se encuentra previsto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles desde el año 1975 y desde entonces se ha entregado ininterrumpidamente a las expresiones más excelsas del deporte nacional, es un reconocimiento público y estímulo otorgado por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), a los deportistas (no profesionales, profesionales y paralímpicos), entrenadores y jueces o árbitros quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo.

Desde su creación y hasta el año 2003 el Premio fue otorgado de la siguiente manera:

Campo	Modalidad
I	<i>La actuación destacada en alguna rama del deporte:</i> I.1. <b>Atleta o Deportista</b> I.2. <b>Entrenador o Instructor</b> En este campo se asignaban hasta cinco premios
II	<i>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</i> En este campo se asignaba un solo Premio

Para la edición de 2005 y hasta 2011, el formato del Premio cambió con base a las modificaciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, otorgándose el Premio por primera vez a las modalidades de:

- Deporte profesional
- Deporte Paralímpico (quedando como rubro exclusivo, en la versión anterior podían ser candidatos como Atletas o Deportistas)
- Asimismo, a los atletas que lo habían ganado con anterioridad. (antes de esto, un atleta no podía ser propuesto nuevamente, si ya lo había ganado)

De tal forma, el Premio Nacional de Deporte se concedía en las modalidades siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Campo	Modalidad
I	<p><b>La actuación y trayectoria destacada en alguna modalidad deportiva</b> dividida en:</p> <p>1. Deportista</p> <p>a) En el Deporte NO profesional</p> <p>b) En el deporte profesional</p> <p>c) En el deporte paralímpico</p> <p>2. Entrenador</p> <p>En este campo se asignaban hasta cinco premios</p>
II	<p><b>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</b></p> <p>En este campo se asignaba un solo Premio</p>

Para la edición de 2012, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realizó modificaciones a la Ley de Premios y Estímulos y Recompensas Civiles, cambiando las modalidades del Premio Nacional de Deportes creando el Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Al Premio Nacional de Deportes, se le agregó la modalidad de Juez-Arbitro, y se envió la modalidad de El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes al nuevo Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Con estas modificaciones los Premios quedaron de la siguiente manera:

Campo	Modalidad
I	<p>Se concederá en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>a) En el deporte NO profesional</p> <p>b) En el deporte profesional</p> <p>c) En el deporte paralímpico</p> <p>d) Al entrenador, y</p> <p>e) Al juez-arbitro (modalidad incluida a partir de 2012)</p>

El Premio consiste en la entrega de una medalla de primera clase y roseta de oro ley de 0.900 la cual se tramita ante la Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, un diploma firmado por el Presidente de la República Mexicana y en caso de las modalidades de deporte no



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

profesional, deporte paralímpico, al entrenador y al juez-árbitro podrá hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Estos premios se concederán a aquellos candidatos que hayan sido propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

El jurado está integrado por un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, uno del Comité Paralímpico Mexicano mismos que serán designados por los titulares de dichos organismos, un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpicos, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio. Los cuales deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estarán sujetas a la secrecía, ética y confidencialidad.

Este Premio es entregado de manos del Presidente de la República en ceremonia pública.

En 2012 se otorgó por primera vez el Premio Nacional de Mérito Deportivo, reconociendo las siguientes modalidades:

- Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano. (Pudiendo ser propuesto todos aquellos atletas con una brillante trayectoria que en su momento y por no existir el premio no pudieron recibir el reconocimiento)
- El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes. (Esta modalidad se otorgaba anteriormente en el Premio Nacional de Deportes)

Premio Nacional de Mérito Deportivo

<b>Campo</b>	<b>Modalidad</b>
I	<i>Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano</i>
II	<i>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</i>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

La categoría prevista en el numeral I se podrá hacer acompañada de un numerario cuyo monto será determinado por la Comisión nacional de Cultura Física y Deporte, para la categoría prevista en el numeral II, esta no se acompañará de numerario. se otorgará un Premio (contemplado en la ley de la materia vigente).

Opinión de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, acerca de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 56, 59, 62, 63 y 63 bis y se derogan el Capítulo IX Bis "Premio Nacional de Mérito Deportivo", los artículos 57, 58 y el Capítulo IX Ter "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo" de la ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, presentado por la Diputada Federal Ana Laura Bernal Camarena:

Como máximo galardón que otorga el Presidente de la República en materia deportiva, esta Comisión de Cultura Física y Deporte está de acuerdo y coincide con el sentido del legislador promovente, al pretender unificar los dos premios (Premio Nacional de Deportes y Premio Nacional de Mérito Deportivo) en el esquema único denominado PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, con la finalidad de que sea este premio, el único y sobresaliente, resaltando lo especial que significa obtener este reconocimiento.

Cabe señalar que, con esta modificación, no se elimina ninguna de las modalidades existentes en la ley vigente, por el contrario, y después de un análisis exhaustivo podemos observar que la finalidad de la iniciativa propuesta es la de incorporar al esquema de PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, las categorías contenidas en el Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Por tal motivo la iniciativa tiene por objeto que al Premio Nacional de Deportes se le incorporen las modalidades de:

- Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano
- El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes

Asimismo, es importante destacar que con la aprobación de esta iniciativa el Premio Nacional de Deportes, sí sería el máximo galardón que se otorga en nuestro país, realzando la importancia de dicho reconocimiento sin demeritarlo, ya que este es un premio entregado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

El cual quedaría de la forma siguiente:

### Premio Nacional de Deportes 2019

Campo	Modalidad
I	Se concederá en cualquiera de las siguientes modalidades: a) En el deporte NO profesional b) En el deporte profesional c) En el deporte paralímpico d) Al entrenador, y e) Al juez-arbitro
II	f) Por la actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano g) El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes

De ser aprobado el premio consistirá en la entrega de:

- Una medalla y una roseta de primera clase de oro ley de 0.900
- Diploma firmado por el Presidente de la República Mexicana
- Se acompañará en su caso con una cantidad en numerario fijada por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, misma que para la edición 2018 fue de \$796,005.00 (setecientos noventa y seis mil cinco pesos 00/100 M.N)

Dicho monto se entregará a las modalidades de deporte no profesional, deporte paralímpico, al entrenador, al juez-árbitro y por la trayectoria destacada en el deporte mexicano, respetando lo que hasta hoy se encuentra vigente en la ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, pero unificando ambos Premios, para quedar en el esquema único denominado PREMIO NACIONAL DE DEPORTES.

Asimismo y por lo que hace a la propuesta del cambio de fecha para la entrega del PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, es importante destacar que después de hacer una revisión minuciosa de las temporalidades de los campeonatos mundiales en el año 2019 y eventos de clasificación para eventos olímpicos de Tokio 2020, se concluye que la fecha de 20 de noviembre propuesta por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, NO afectaría para que se realice el evento protocolario de la entrega de dicho premio, por parte del Presidente de la República el día 20 de noviembre de cada año.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

Lo anterior sustentando de que en el caso de campeonatos mundiales sólo uno esta calendarizado en el mes de noviembre en la disciplina de gimnasia de trampolín. En el caso del periodo de clasificación olímpica, sólo el 28% del total de disciplinas que conforman el programa de Tokio 2020, se encuentra en periodo de clasificación, pero NO existe riesgo alguno que la fecha propuesta para la entrega del Premio Nacional de Deporte interfiera de forma negativa en la preparación de aquellos deportistas que puedan ser elegidos para su postulación.

Cabe destacar que en el contenido de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en su artículo 6 señala los premios que tendrán el carácter de nacionales siendo las siguiente:

- a) Condecoración Miguel Hidalgo
- b) Orden Mexicana del Águila Azteca
- c) De Ciencias
- d) De Artes y Literatura
- e) De Demografía
- f) De Deportes
- a. De Mérito Deportivo
- g) De Mérito Cívico
- h) De Trabajo
- i) De la Juventud
- j) De Servicios a la Comunidad
- k) De Antigüedad en el Servicio Público
- l) De Administración Pública
- m) Al Mérito Forestal
- n) De Protección Civil
- o) De Trabajo y Cultura Indígena
- p) De Derechos Humanos
- q) De Preservación del Medio Ambiente
- r) De Seguridad Pública
- s) Premio Nacional de la Cerámica, y
- t) De Cultura Contributiva

Como se observa todas las entregas de los premios, estímulos o recompensas que se establecen en la ley de la materia, se encuadran dentro de un solo premio distintivo a excepción del Premio Nacional de Deporte el cual tiene una subdivisión denominada Premio Nacional de Mérito Deportivo, el cual no tiene razón de ser ya que no se deben hacer distinciones con un premio tan importante que realiza el Estado para reconocer públicamente a aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan ser distinguidas.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

**QUINTO.-** Que, esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis. Al conjuntarse el evento de la entrega del Premio con la celebración de la Revolución Mexicana reviste el evento ya que como actualmente se encuentra vigente la ley, es de destacar que, en las últimas ediciones relacionadas a la entrega del Premio Nacional al Deporte, bajo la nueva redacción de la Ley, han sido motivo de numerables cuestionamientos en virtud de la amplia gama de interpretaciones de que ha sido objeto por parte de quienes la aplican y ejecutan previo a su tramitación.

La iniciativa resalta la clara necesidad de reformular y replantear los mecanismos contemplados en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en relación al **Premio Nacional de Deporte**, con lo cuál se busca mejorar y facilitar el cumplimiento de sus fines.

Es importante destacar la trascendencia de la actividad deportiva y la necesidad de instaurar un día específico al año para reconocer a los atletas que han destacado en alguna modalidad, y con el cambio de fecha, se permitirá dar mayor relevancia a dicha celebración, con la finalidad de enaltecer el deporte nacional y destacar los beneficios que conlleva la practica de ellos.

Quienes signamos el presente dictamen, consideramos también la pertinencia de aprobar esta iniciativa en sus términos.

#### **VI. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, en el siguiente sentido:

**“ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Ello, en función de que no se precisa de la armonización de ningún otro ordenamiento jurídico, como tampoco la publicación de normatividad reglamentaria.

#### **a. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que es exclusivamente la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles el ordenamiento que sistematiza la entrega del Premio Nacional del Deporte.

#### **VII. Proyecto de Decreto**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles:

Por lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 56, segundo párrafo; 59; 62, segundo párrafo; 63, primer párrafo y 63 Bis; se **adicionan** los incisos f) y g) y un párrafo cuarto al artículo 56; y se **derogan** los Capítulos IX BIS "Premio Nacional de Mérito Deportivo" y IX TER "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo"; así como los artículos 57 y 58; pasando los artículo 59, 60, 61, 62, 63 y 63 Bis a formar parte del Capítulo IX "Premio Nacional de Deportes" de la **Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO IX Premio Nacional de Deportes**

##### **Artículo 56. ...**

a) a c) ...

d) al entrenador;

e) al juez-arbitro;

f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano, y

g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. **Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

...

**El Premio Nacional de Deportivos a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.**

**CAPÍTULO IX BIS  
Premio Nacional de Mérito Deportivo  
(Se deroga)**

**Artículo 57. Se deroga.**

**Artículo 58. Se deroga.**

**CAPÍTULO IX TER  
Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y  
de Mérito Deportivo  
(Se deroga)**

**Artículo 59. El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.**

**Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

### **Artículo 62. ...**

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del **1** de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los **diez días** siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cuál entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

**Artículo 63. El Jurado se integrará por:** un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

**Artículo 63 Bis.-** Los premios se entregarán el **20 de noviembre** de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.

### **Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 02 días del mes de abril de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
<b>SECRETARÍAS</b>				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

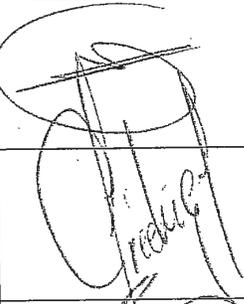
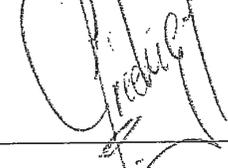
Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

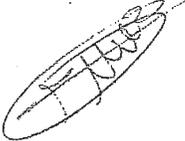
Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

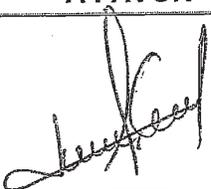
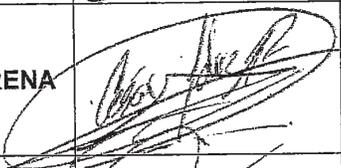
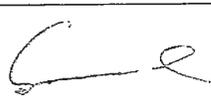
Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	2/11		

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

30-04-2019

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 2 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 29 de abril de 2019.

Discusión y votación 30 de abril de 2019.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 30 de abril de 2019

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra la diputada Ana Laura Bernal Camarena, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ana Laura Bernal Camarena:** Gracias. Con su permiso Presidencia. Buenas tardes. Primeramente, quiero felicitar a todos los niños y niñas de nuestro país, y quiero mandarles un beso a tres pequeños traviesos niños sonorenses, Ian, Mía y Alf. Recuerden siempre seguir soñando con sus ojos abiertos.

Compañeras y compañeros diputados, el 20 de noviembre recordemos las batallas y el dolor que se vivieron en la Revolución Mexicana para dar paso a la transformación social, económica y política que fomenta la paz, el desarrollo y la libertad y el orden. Pero, sobre todo, la fortaleza de la sociedad mexicana.

El esfuerzo realizado por los legisladores en este dictamen, tanto de la Comisión de Gobernación y Población, como en la Comisión del Deporte, así como mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene sustento la trascendencia de la Revolución Mexicana que duró siete años amargos, de 1910 a 1917, con un objetivo común: el obtener garantía legal de los derechos sociales y políticos, bandera de los ataques armados generados en las regiones de México.

El resultado fue el más grande y vigente de nuestro país, que es la Constitución de 1917. Sin embargo, el dolor por la pérdida de vidas continúa en nuestro recuerdo. En razón de ello, buscamos la unión social por medio de la fiesta cívica y deportiva. Fue así que en 1929 se organizó el primer desfile deportivo–militar.

Tiempo después el Senado, en 1936, convirtió el 20 de noviembre en festejo nacional, reforzando la identidad mexicana. Y para 1941 se formalizó la celebración con la asistencia del presidente de la República, fomentando la afinidad, ya que en 1975 se crea la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, instituyendo el Premio Nacional del Deporte en el mismo día del festejo del inicio de la Revolución Mexicana, con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a aquellas personas que por su conducta, actos u obras se hicieron merecedores de tan honorable distinción, como fiel reflejo de su contribución deportiva, dando valor y grandeza a la nación.

Por lo que el Premio Nacional de Deportes se estableció para el campo de la actuación destacada en alguna rama del deporte y el campo de fomento, protección o el impulso a la práctica de los deportes, pero excluyendo expresamente de estos premios a quienes realizan sus actividades con carácter profesional o por lucro, se consideró adecuado que estos premios solo pudieran otorgarse a candidatos propuestos por federaciones y asociaciones registradas de la Confederación Deportiva Mexicana o por los responsables de la información deportiva difundida por la prensa, radio o televisión.

Así transcurrió por muchos años hasta el año 2013, donde se reformó el artículo 63, incorporando un bis que cambió el sentido, porque movió la fecha del 20 de noviembre para ser entregados en el mes de diciembre de cada año y se estableció otro premio denominado al mérito, perdiendo el enlace conmemorativo y cimentación de valores deportivos en nuestra sociedad.

El asunto no es menor, en los últimos años se ha suspendido el evento y existe descoordinación entre autoridades educativas, militares y deportivas. Recientemente, en 2016 y 2017, la fecha de entrega del premio se ha aplazado, entregándose hasta cuatro meses después, restando el valor que merece. Al demeritar a los galardonados deportivos, lastimamos a tan importante sector social, pero, sobre todo, el recuerdo valioso que une a las familias mexicanas.

Hoy agradezco a la presidenta de la Comisión de Gobernación y Población, diputada Rocío Barrera Badillo, y a las y los integrantes de la misma, por aprobar la iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para dejar en manos de ustedes, compañeras y compañeros diputados, el dictamen que valora la conmemoración de la Revolución Mexicana, regresando la entrega del Premio Nacional de Deporte a la fecha auténtica, y unificando los premios, tanto del Premio Nacional como de Mérito Deportivo en un esquema único, con la finalidad de que sea este premio el sobresaliente con siete categorías, que son las siguientes.

El primero, en el deporte no profesional. El número dos, en el deporte profesional. El número tres en el deporte paralímpico. El número cuatro, al entrenador. El número cinco al juez árbitro. El número seis, por la actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano y, por último, el número siete por el fomento a la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Además, se entregará la misma cantidad de numerario como se dispone legalmente, por lo que no se acepta el presupuesto, mucho menos a los premiados. Es así que el Premio Nacional de Deporte sería entregado el 20 de noviembre de cada año, de manos del presidente constitucional de México.

Compañeros legisladores, tienen en sus manos la encomienda de aportar una herramienta jurídico-social que otorga unión y fomento deportivo. Sumemos al cambio transformador que México requiere, una nación de valores, de historia, de infinitas riquezas, pero también de muchos deportistas que dan el máximo esfuerzo para dar orgullo nacional en todas las competencias donde nos representan.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo impulsa a todos los deportistas y toda acción que beneficie a las y a los mexicanos. Honor a quien honor merece. Con la aprobación del dictamen estaremos mandando una señal positiva a todos los deportistas del país y regresaremos la entrega del premio a la fecha histórica que nunca debió cambiar. Es cuanto. Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Sí, señor presidente. Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Abra la Secretaría el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Informe la Secretaría el resultado del cómputo de votación.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Sí, señor presidente. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 418 votos a favor... Adelante, diputada, de viva voz su nombre y su voto por favor.

**La diputada María de Jesús García Guardado** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Señor presidente, se emitieron 419 votos a favor, 0 abstenciones y 2 votos en contra.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 419 votos, el proyecto de decreto por que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

**El Secretario Senador Primo Dothé Mata:** Se recibió de la Cámara de Diputados un oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"  
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L.64-II-2-709  
EXP. No. 2062

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles con numero CD-LXIV-I-2P-055, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.



  
Dip. Ma. Sara Rocha Medina  
Secretaria

RECIBIDO  
2019 ABR 30 PM 7 58  
CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
004532



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 56, segundo párrafo; 59; 62, segundo párrafo; 63, primer párrafo y 63 Bis; se **adicionan** los incisos f) y g) y un párrafo cuarto al artículo 56; y se **derogan** los Capítulos IX BIS "Premio Nacional del Mérito Deportivo" y IX TER "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo"; así como los artículos 57 y 58; pasando los artículos 59; 60; 61; 62; 63 y 63 Bis a formar parte del Capítulo IX "Premio Nacional de Deportes" de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IX**  
**Premio Nacional de Deportes**

**Artículo 56. ...**

a) a c) ...

d) Al entrenador;

e) Al juez-arbitro;

f) **Por trayectoria destacada en el deporte mexicano, y**

g) **Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.**

Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) **y f)** podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. **Para las modalidades previstas en los incisos b) y g)** no se acompañará numerario alguno.

...

.....





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**El Premio Nacional de Deportivos a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.**

**CAPÍTULO IX BIS  
Premio Nacional de Mérito Deportivo  
(Se deroga)**

**Artículo 57. Se deroga.**

**Artículo 58. Se deroga.**

**CAPÍTULO IX TER  
Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y  
de Mérito Deportivo  
(Se deroga)**

**Artículo 59. El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.**



**Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.**

**Artículo 62. ...**

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del **1** de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los **diez días** siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cuál entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 63. El Jurado se integrará por:** un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

**Artículo 63 Bis.- Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México a 30 de abril de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna  
Presidente

Dip. Ma. Sara Rocha Medina  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales la  
Minuta: CD-LXIV-I-2P-055  
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.



Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios.

*HCR*

4

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera

Psamos al siguiente asunto.

Enseguida tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en materia de modalidades del Premio Nacional de Deportes.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**", se da cuenta del trámite brindado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

### I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

### II. Antecedentes Legislativos.

1.- En fecha 30 de abril de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con número CD-LXIV-I-2P-055, aprobado en esa fecha por dicha Cámara.

2.- En fecha 03 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.

### III. Contenido de la Minuta.

Con las modificaciones legales que contiene la Minuta que se dictamina, se unifican los dos premios (Premio Nacional de Deportes y Premio Nacional de Mérito Deportivo) en el esquema único denominado PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, con la finalidad de que sea este premio, el único y sobresaliente, destacando la relevancia y lo especial que significa obtener dicho reconocimiento.

Cabe señalar que, con estas modificaciones no se elimina ninguna de las modalidades de Premios existentes en la ley vigente, por el contrario, y después de un análisis exhaustivo se observa que la finalidad es la de incorporar al esquema de PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, las categorías contenidas en el Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Por tal motivo, el proyecto de decreto contenido en la Minuta, tiene por objeto que al Premio Nacional de Deportes, se le incorporen las modalidades de:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

- Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano.
- Y por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Es importante destacar que el propósito final de la Minuta, es que el **Premio Nacional de Deportes**, se constituya en el máximo galardón que se otorga por el Presidente de la República.

Además, de que **se modifica la fecha para la entrega del Premio Nacional de Deporte y sus modalidades**, la cual se realiza en el mes de diciembre, para que ahora se realice el **20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana**.

Lo anterior, en razón de la justa importancia para que los deportistas profesionales, no profesionales, paralímpicos, entrenadores, jueces y árbitros en sus diferentes categorías, sean reconocidos por **los principios, valores e ideales heredados por la Revolución Mexicana**; mismos que han cimentado la conformación de nuestra sociedad actual, que manifestada en expresiones como la actividad física y el deporte se reflejan en cada competencia, y en las cuales manifiestan los sueños y anhelos de conformar una mejor sociedad.

Con la finalidad de precisar las modificaciones específicas que propone el proyecto de Decreto contenido en la Minuta, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES VIGENTE	
	PROPUESTA DE REFORMA
Capítulo IX Premio Nacional de Deportes	Capítulo IX Premio Nacional de Deportes
<p><b>Artículo 56.</b> El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>a) En el deporte no profesional;                      b) En el deporte profesional;                      c) En el deporte paralímpico;                      d) Al entrenador; y                      e) Al juez-árbitro.</p>	<p><b>Artículo 56.</b> El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>a) En el deporte no profesional;                      b) En el deporte profesional;                      c) En el deporte paralímpico;                      d) Al entrenador;                      e) Al juez-árbitro;</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

<p>Las modalidades previstas en los incisos a), c), d) y e) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la modalidad prevista en el inciso b) no se acompañará numerario alguno.</p> <p>El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p>	<p>f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano; y g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.</p> <p>Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.</p> <p>El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p> <p>El Premio Nacional del Deporte, a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IX Bis Premio Nacional de Mérito Deportivo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DEROGADO</b></p>
<p><b>Artículo 57.</b> El Premio Nacional de Mérito Deportivo se concederá en las siguientes categorías:</p> <p>I. Por actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano, y</p> <p>II. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.</p> <p>La categoría prevista en la fracción I podrá hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la</p>	<p style="text-align: center;"><b>DEROGADO</b></p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

<p>Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la categoría prevista en la fracción II no se acompañará numerario alguno. Cuando el premio se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p>	
<p><b>Artículo 58.</b> El Premio Nacional de Mérito Deportivo, a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p>	<p><b>DEROGADO</b></p>
<p><b>Capítulo IX Ter</b> <b>Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo</b></p>	<p><b>DEROGADO</b></p>
<p><del>Artículo 59.</del> El mismo Consejo de Premiación designado para el Premio Nacional de Deportes funcionará para el Premio Nacional de Mérito Deportivo. Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C. Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>	<p><b>Artículo 59.</b> El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.  Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>
<p><b>Artículo 62.-</b> Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas</p>	<p><b>ARTÍCULO 62.</b> Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas</p>



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

<p>registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.</p>	<p>registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre <b>y a más tardar el 15</b> de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los 10 días siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.</p>
<p><b>Artículo 63.</b> <del>Habrán un solo jurado para los dos premios, que se integrará por:</del> un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.</p> <p>Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus</p>	<p><b>Artículo 63.</b> El jurado se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.</p> <p>Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros. Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.	funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros. Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.
<b>Artículo 63 Bis.-</b> Los premios se entregarán <del>en el mes de diciembre</del> de cada año.	<b>Artículo 63 Bis.-</b> Los premios se entregarán <b>el 20 de noviembre</b> de cada año, <b>en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.</b>

**IV. Consideraciones.**

**PRIMERA.** Estas Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975 y de acuerdo a su Artículo 1o, tiene por objeto determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece.

De esta forma, el Premio Nacional de Deportes, es una distinción otorgada por el gobierno federal mexicano a través de Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), de la Secretaría de Educación Pública, a los deportistas, entrenadores, jueces o árbitros que han sobresalido en el ámbito deportivo. Jurídicamente dicha distinción se encuentra prevista en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Dicho premio consiste en una presea y una cantidad de dinero determinada por la CONADE. La selección se realiza previa convocatoria pública tras la cual se puede proponer la candidatura de deportistas o equipos para su registro. La calificación se



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.

lleva a cabo por un grupo de jueces representantes de las autoridades deportivas de México, Comités Olímpicos, ex galardonados por el mismo premio, medallistas olímpicos y medios de comunicación. Es entregado de manos del Presidente de la República en ceremonia pública, conforme al artículo 56 de la Ley de Premios, Estímulos Y Recompensas Civiles que a la letra dice:

*“Artículo 56. El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:*

- a) En el deporte no profesional;*
- b) En el deporte profesional;*
- c) En el deporte paralímpico;*
- d) Al entrenador; y*
- e) Al juez-árbitro.*

*Las modalidades previstas en los incisos a), c), d) y e) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la modalidad prevista en el inciso b) no se acompañará numerario alguno.*

*El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario”*

El Premio Nacional del Deporte anteriormente se entregaba paralelo al festejo del 20 de noviembre de cada.

Cabe señalar, que el 20 de noviembre se celebra uno de los movimientos económicos y políticos más importantes en la historia de nuestro país: la Revolución Mexicana de 1910, que dio fin a la dictadura que había impuesto Porfirio Díaz.

Se destaca, que como parte de dicha celebración en México, se lleva a cabo con un desfile deportivo, que revisten a dicha celebración de unidad, júbilo y festejo por la participación de deportistas de excelencia de diferentes disciplina y de organizaciones civiles que promueven el deporte.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

**SEGUNDA.** El Premio Nacional de Deportes se encuentra previsto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles desde el año 1975 y desde entonces se ha entregado ininterrumpidamente a las expresiones más excelsas del deporte nacional, es un reconocimiento público y estímulo otorgado por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), a los deportistas (no profesionales, profesionales y paralímpicos), entrenadores y jueces o árbitros quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo.

Desde su creación y hasta el año 2003, el Premio fue otorgado de la siguiente manera:

Campo	Modalidad
	<b>La actuación destacada en alguna rama del deporte:</b>
I	I.1. <b>Atleta o Deportista</b> I.2. <b>Entrenador o Instructor</b> En este campo se asignaban hasta cinco premios
II	<b>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</b> En este campo se asignaba un solo Premio

Para la edición de 2005 y hasta 2011, el formato del Premio cambió con base a las modificaciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, otorgándose el Premio por primera vez a las modalidades de:

- Deporte profesional
- Deporte Paralímpico (quedando como rubro exclusivo, en la versión anterior podían ser candidatos como Atletas o Deportistas)
- Asimismo, a los atletas que lo habían ganado con anterioridad. (antes de esto, un atleta no podía ser propuesto nuevamente, si ya lo había ganado)

De tal forma, el Premio Nacional de Deporte se concedía en las modalidades siguientes:

Campo	Modalidad
I	<b>La actuación y trayectoria destacada en alguna modalidad deportiva</b> dividida en: 1. <b>Deportista</b>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

- a) En el Deporte NO profesional
- b) En el deporte profesional
- c) En el deporte paralímpico

## 2. Entrenador

En este campo se asignaban hasta cinco premios

### II *El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes*

En este campo se asignaba un solo Premio

Para la edición de 2012, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realizó modificaciones a la Ley de Premios y Estímulos y Recompensas Civiles, cambiando las modalidades del Premio Nacional de Deportes creando el Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Al Premio Nacional de Deportes, se le agregó la modalidad de Juez-Arbitro, y se envió la modalidad de El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes al nuevo Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Con estas modificaciones los Premios quedaron de la siguiente manera:

Campo	Modalidad
I	Se concederá en cualquiera de las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el deporte NO profesional</li> <li>b) En el deporte profesional</li> <li>c) En el deporte paralímpico</li> <li>d) Al entrenador, y</li> <li>e) Al juez-arbitro (modalidad incluida a partir de 2012)</li> </ul>

El Premio consiste en la entrega de una medalla de primera clase y roseta de oro ley de 0.900 la cual se tramita ante la Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, un diploma firmado por el Presidente de la República Mexicana y en caso de las modalidades de deporte no profesional, deporte paralímpico, al entrenador y al juez-árbitro podrá hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Estos premios se concederán a aquellos candidatos que hayan sido propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

El jurado está integrado por un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, uno del Comité Paralímpico Mexicano mismos que serán designados por los titulares de dichos organismos, un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio. Los cuales deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estarán sujetas a la secrecía, ética y confidencialidad.

Este Premio es entregado de manos del Presidente de la República en ceremonia pública.

En 2012 se otorgó por primera vez el Premio Nacional de Mérito Deportivo, reconociendo las siguientes modalidades:

- Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano. (Pudiendo ser propuesto todos aquellos atletas con una brillante trayectoria que en su momento y por no existir el premio no pudieron recibir el reconocimiento)
- El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes. (Esta modalidad se otorgaba anteriormente en el Premio Nacional de Deportes)

Premio Nacional de Mérito Deportivo

Campo	Modalidad
I	<i>Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano</i>
II	<i>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</i>

La categoría prevista en el numeral I se podrá hacer acompañada de un numerario cuyo monto será determinado por la Comisión nacional de Cultura Física y Deporte, para la categoría prevista en el numeral II, esta no se acompañará de numerario. se



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.

otorgará un Premio (contemplado en la ley de la materia vigente).

**TERCERA.** Cabe señalar, que estas Comisiones dictaminadoras no pasan desapercibida la opinión que emitiera la Comisión Nacional del Deporte, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que fue presentada en su momento en la Cámara de Diputados, y que resultó en la Minuta de mérito:

Dicha opinión señala en su parte conducente:

*"Opinión de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, acerca de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 56, 59, 62, 63 y 63 bis y se derogan el Capítulo IX Bis "Premio Nacional de Mérito Deportivo", los artículos 57, 58 y el Capítulo IX Ter "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo" de la ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, presentado por la Diputada Federal Ana Laura Bernal Camarena:*

*Como máximo galardón que otorga el Presidente de la República en materia deportiva, esta Comisión de Cultura Física y Deporte está de acuerdo y coincide con el sentido del legislador promovente, al pretender unificar los dos premios (Premio Nacional de Deportes y Premio Nacional de Mérito Deportivo) en el esquema único denominado PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, con la finalidad de que sea este premio, el único y sobresaliente, resaltando lo especial que significa obtener este reconocimiento.*

*Cabe señalar que, con esta modificación, no se elimina ninguna de las modalidades existentes en la ley vigente, por el contrario, y después de un análisis exhaustivo podemos observar que la finalidad de la iniciativa propuesta es la de incorporar al esquema de PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, las categorías contenidas en el Premio Nacional de Mérito Deportivo.*

*Por tal motivo la iniciativa tiene por objeto que al Premio Nacional de Deportes se le incorporen las modalidades de:*

- *Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano*
- *El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes*

*Asimismo, es importante destacar que con la aprobación de esta iniciativa el Premio Nacional de Deportes, sí sería el máximo galardón que se otorga en nuestro país, realizando la importancia de dicho reconocimiento sin demeritarlo, ya que este es un premio entregado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Mexicanos.

El cual quedaría de la forma siguiente:

**Premio Nacional de Deportes 2019**

Campo	Modalidad
	Se concederá en cualquiera de las siguientes modalidades:
I	a) <b>En el deporte NO profesional</b>
	b) <b>En el deporte profesional</b>
	c) <b>En el deporte paralímpico</b>
	d) <b>Al entrenador, y</b>
	e) <b>Al juez-arbitro</b>
	f) <b>Por la actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano</b>
II	g) <b>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</b>

De ser aprobado el premio consistirá en la entrega de:

- Una medalla y una roseta de primera clase de oro ley de 0.900.
- Diploma firmado por el Presidente de la República Mexicana.
- Se acompañará en su caso con una cantidad en numerario fijada por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, misma que para la edición 2018 fue de \$796,005.00 (setecientos noventa y seis mil cinco pesos 00/100 M.N).

Dicho monto se entregará a las modalidades de deporte no profesional, deporte paralímpico, al entrenador, al juez-árbitro y por la trayectoria destacada en el deporte mexicano, respetando lo que hasta hoy se encuentra vigente en la ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, pero unificando ambos Premios, para quedar en el esquema único denominado PREMIO NACIONAL DE DEPORTES.

Asimismo y por lo que hace a la propuesta del cambio de fecha para la entrega del PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, es importante destacar que después de hacer una revisión minuciosa de las temporalidades de los campeonatos mundiales en el año 2019 y eventos de clasificación para eventos olímpicos de Tokio 2020, se concluye que la fecha de 20 de noviembre propuesta por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, NO afectaría para que se realice el evento protocolario de la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

entrega de dicho premio, por parte del Presidente de la República el día 20 de noviembre de cada año.

Lo anterior sustentando de que en el caso de campeonatos mundiales sólo uno está calendarizado en el mes de noviembre en la disciplina de gimnasia de trampolín. En el caso del periodo de clasificación olímpica, sólo el 28% del total de disciplinas que conforman el programa de Tokio 2020, se encuentra en periodo de clasificación, pero NO existe riesgo alguno que la fecha propuesta para la entrega del Premio Nacional de Deporte interfiera de forma negativa en la preparación de aquellos deportistas que puedan ser elegidos para su postulación.

Cabe destacar, que en el contenido de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en su artículo 6 señala los premios que tendrán el carácter de nacionales siendo los siguientes:

- a) Condecoración Miguel Hidalgo
- b) Orden Mexicana del Águila Azteca
- c) De Ciencias
- d) De Artes y Literatura
- e) De Demografía
- f) De Deportes
  - a. De Mérito Deportivo
- g) De Mérito Cívico
- h) De Trabajo
- i) De la Juventud
- j) De Servicios a la Comunidad
- k) De Antigüedad en el Servicio Público
- l) De Administración Pública
- m) Al Mérito Forestal
- n) De Protección Civil
- o) De Trabajo y Cultura Indígena
- p) De Derechos Humanos
- q) De Preservación del Medio Ambiente
- r) De Seguridad Pública
- s) Premio Nacional de la Cerámica, y
- t) De Cultura Contributiva

Como se observa todas las entregas de los premios, estímulos o recompensas que se establecen en la ley de la materia, se encuadran dentro de un solo premio distintivo a excepción del Premio Nacional de Deporte el cual tiene una subdivisión denominada Premio Nacional de Mérito Deportivo, el cual no tiene razón de ser ya que no se deben hacer distinciones con un premio tan importante que realiza el Estado para reconocer públicamente a aquellas personas que por su conducta,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.

*actos u obras, merezcan ser distinguidas.*

**CUARTA.** Con base en las consideraciones expuestas, estas Comisiones dictaminadoras, consideran viable y oportuna la reforma contenida en el Proyecto de Decreto contenido en la Minuta, toda vez que resalta la clara necesidad de reformular y replantear los mecanismos contemplados en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con relación al **Premio Nacional de Deporte**, para mejorar y facilitar el cumplimiento de sus fines.

Es importante destacar la trascendencia de la actividad deportiva y la necesidad de instaurar un día específico al año, en el que se reconozca a los atletas que han destacado en alguna modalidad. Y que con el cambio de fecha propuesto, se permitirá dar mayor relevancia y congruencia a dicha celebración, y con ello, enaltecer el deporte nacional y destacar los beneficios de su práctica.

#### V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido del único artículo transitorio que propone la Minuta de mérito, para quedar como sigue:

##### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### VI. Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 56, segundo párrafo; 59; 62, segundo párrafo; 63, primer párrafo y 63 Bis; se **adicionan** los incisos f) y g) y un párrafo cuarto al artículo 56; y se **derogan** los Capítulos IX BIS "Premio Nacional del Mérito Deportivo" y IX TER "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Deportes y de Mérito Deportivo"; así como los artículos 57 y 58; pasando los artículos 59; 60; 61; 62; 63 y 63 Bis a formar parte del Capítulo IX "Premio Nacional de Deportes" de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO IX Premio Nacional de Deportes

Artículo 56. ...

a) a c) ...

d) Al entrenador;

e) Al juez-arbitro;

f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano, y

g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.

...

El Premio Nacional de Deportes a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.

#### CAPÍTULO IX BIS Premio Nacional de Mérito Deportivo (Se deroga)

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 58. Se deroga.

#### CAPÍTULO IX TER Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

### Mérito Deportivo (Se deroga)

Artículo 59. El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.

#### Artículo 62. ...

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los **diez días** siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cuál entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

**Artículo 63. El Jurado se integrará por:** un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

**Artículo 63 Bis.- Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.**

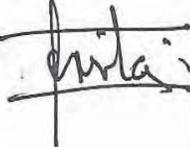
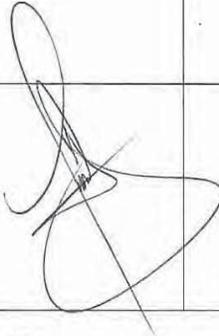
### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República.- Ciudad de México a 5 de noviembre de 2019.

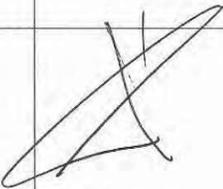


Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Cristobal Arias Solis Presidente</p>			
  <p>Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Secretaria</p>			
  <p>Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria</p>			
  <p>Sen. Rocio Adriana Abreu Artiñano Integrante</p>			
  <p>Sen. José Narro Céspedes Integrante</p>			
  <p>Sen. Juan José Jiménez Yáñez Integrante</p>			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Imelda Castro Castro <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Damián Zepeda Vidales <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Indira Rosales San Román <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Antonio García Conejo <b>Integrante</b></p>			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>PT Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Integrante</p>			
 <p>morena Sen. María Merced González González Integrante</p>			
 <p>RI Sen. Claudia Edith Anaya Mota Integrante</p>			
 <p>Sen Noé Fernando Castañón Ramírez Integrante</p>			

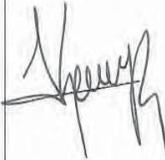
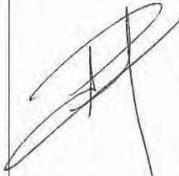


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

SENADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Mayuli Martínez Simón PRESIDENTA (PAN)			
	Sen. Martha Guerrero Sánchez SECRETARIA (MORENA)			
	Sen. Clemente Castañeda Hoefflich SECRETARIO (MOVIMIENTO CIUDADANO)			
	Sen. Cristóbal Arias Solís INTEGRANTE (MORENA)			
	Sen. Rogelio Zamora Guzmán INTEGRANTE (PVEM)			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Claudia Balderas Espinoza INTEGRANTE (MORENA)</p>			
 <p>Sen. María Soledad Luevano Cantu INTEGRANTE (MORENA)</p>			
 <p>Sen. Lilia Valdez Martínez INTEGRANTE (MORENA)</p>			
 <p>Sen. Kenia López Rabadán INTEGRANTE (PAN)</p>			
 <p>Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso INTEGRANTE (PT)</p>			



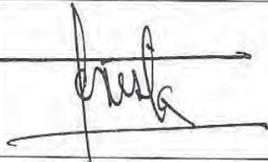
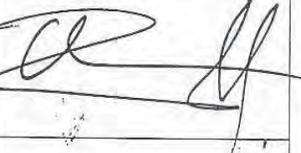
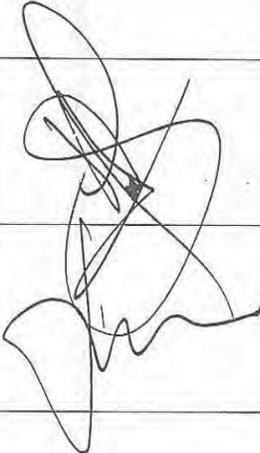
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SENADOR
	<p>Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE</p>			



Comisión de Gobernación  
 Reunión Ordinaria  
 25 de septiembre 2019  
 Sala 2 Planta baja, Hemiciclo  
 11:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR (A)		RÚBRICA
  Sen. Cristóbal Arias Solís	Presidente	
  Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	Secretaria	
  Sen. Nadia Navarro Acevedo	Secretaria	
  Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano	Integrante	
  Sen. José Narro Céspedes	Integrante	
  Sen. Juan José Jiménez Yáñez	Integrante	
  Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez	Integrante	



Comisión de Gobernación  
 Reunión Ordinaria  
 25 de septiembre 2019  
 Sala 2 Planta baja, Hemiciclo  
 11:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA

  Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Integrante	
  Sen. Imelda Castro Castro	Integrante	
  Sen. María Merced González González	Integrante	
  Sen. Damián Zepeda Vidales	Integrante	
  Sen. Indira Rosales San Román	Integrante	
  Sen. Antonio García Conejo	Integrante	
  Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum	Integrante	



Comisión de Gobernación  
Reunión Ordinaria  
**25 de septiembre 2019**  
Sala 2 Planta baja, Hemiciclo  
11:00 horas

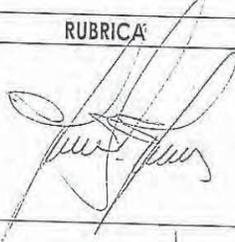
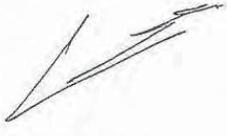
## LISTA DE ASISTENCIA

 Sen. Claudia Edith Anaya Mota	Integrante	
 Sen Noé Fernando Castañón Ramírez	Integrante	



TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA  
5 de noviembre de 2019

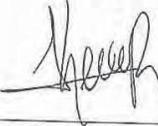
LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR			RUBRICA
	Sen. Mayuli Martínez Simón (PAN)	PRESIDENTA	
	Sen. Martha Guerrero Sánchez (MORENA)	SECRETARIA	
	Sen. Clemente Castañeda Hoeflich (MOVIMIENTO CIUDADANO)	SECRETARIO	
	Sen. Cristóbal Arias Solís (MORENA)	INTEGRANTE	
	Sen. Rogelio Zamora Guzmán (PVEM)	INTEGRANTE	
	Sen. Claudia Balderas Espinoza (MORENA)	INTEGRANTE	



TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA  
5 de noviembre de 2019

LISTA DE ASISTENCIA

	Sen. María Soledad Luevano Cantú (MORENA)	INTEGRANTE	
	Sen. Lilia Valdez Martínez (MORENA)	INTEGRANTE	
	Sen. Kenia López Rabadán (PAN)	INTEGRANTE	
	Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso (PT)	INTEGRANTE	
	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	INTEGRANTE	

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

14-11-2019

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de noviembre de 2019.

Discusión y votación 14 de noviembre de 2019.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 14 de Noviembre de 2019**

Tenemos la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**(Dictamen de segunda lectura)**

Este dictamen recae a una minuta recibida el 30 de abril de 2019 y se le dio primera lectura el pasado 7 de noviembre.

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

**El Secretario Senador Primo Dothé Mata:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión y votación de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Cristóbal Arias Solís, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por diez minutos.

**El Senador Cristóbal Arias Solís:** Honorable Asamblea, con el dictamen que la Comisión de Gobernación pone a su consideración se unifican los dos premios, el Premio Nacional del Deporte y el Premio Nacional de Mérito Deportivo, en el esquema único denominado Premio Nacional del Deporte, con la finalidad de que sea este premio único y sobresaliente.

Con estas modificaciones contenidas en el dictamen no se elimina ninguna de las modalidades de los premios existentes en la ley vigente. Por el contrario, y después de un análisis exhaustivo, se observa la finalidad de incorporar al esquema el Premio Nacional del Deporte, las categorías contenidas en el Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Por tal motivo, el proyecto de Decreto tiene por objeto que al Premio Nacional del Deporte se le incorporen las modalidades siguientes: Por actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano, por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes. Es importante destacar que el propósito final que el Premio Nacional del Deporte se constituya en el máximo galardón que se otorga por el Presidente de la República, además de que se modifica la fecha para la entrega del Premio Nacional del Deporte y sus modalidades, la cual se realiza en el mes de diciembre para que ahora se realice el 20 de noviembre de cada año en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.

Lo anterior en razón de la justa importancia para que los deportistas profesionales, no profesionales, paralímpicos, entrenadores, jueces y árbitros en sus diferentes categorías, sean reconocidos por los principios, valores e ideales heredados por la Revolución Mexicana, mismos que han cimentado la conformación de nuestra identidad y unidad como nación que se manifiesta en la actividad física y el deporte y en las competencias a nivel nacional e internacional que reflejan a su vez el esfuerzo y el anhelo de conformar una mejor sociedad a través del deporte.

De esta forma, se considera viable y oportuna esta reforma toda vez que resalta la clara necesidad de reformular y replantear los mecanismos contemplados en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles con relación al Premio Nacional del Deporte para mejorar y facilitar el cumplimiento de sus fines. Por esta razón pido su respaldo para aprobar este dictamen, sin dejar de resaltar la trascendencia de la actividad deportiva y la necesidad de instaurar un día específico al año como lo es la fecha histórica, conmemorativa del 20 de noviembre como fecha en la que se reconozca a los atletas mexicanos que han destacado en algunas de las modalidades deportivas.

Con el cambio de fecha propuesto, se permite dar mayor relevancia y congruencia a dicha celebración en el marco de la conmemoración del Movimiento Armado Revolucionario de 1910 y, a su vez, enaltecer el deporte nacional, resaltando los beneficios de su práctica para la salud de los mexicanos.

Es cuanto. Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Cristobal Arias.

En virtud que el dictamen ya fue presentado, está a discusión en lo general.

Al no existir oradoras ni oradores registrados, se consulta si alguien desea reservar algún artículo. Toda vez que no hay artículos reservados. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo:** Pregunto a la Asamblea si algún Senador o Senadora falta de emitir su voto.

Pregunto a la Asamblea, si algún Senador o Senadora falta de emitir su voto. Sigue abierto el tablero.

Pregunto nuevamente, si algún Senador o Senadora falta de emitir su voto.

Auxilio, por favor, en el escaño de la Senadora Piña.

Le informo, señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 82 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, que propone diversas modalidades al Premio Nacional del Deporte. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 56, segundo párrafo; 59; 62, segundo párrafo; 63, primer párrafo y 63 Bis; se adicionan los incisos f) y g) y un párrafo cuarto al artículo 56; y se derogan los Capítulos IX BIS "Premio Nacional del Mérito Deportivo" y IX TER "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo"; así como los artículos 57 y 58; pasando los artículos 59; 60; 61; 62; 63 y 63 Bis a formar parte del Capítulo IX "Premio Nacional de Deportes" de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO IX

##### Premio Nacional de Deportes

##### **Artículo 56. ...**

a) a c) ...

d) Al entrenador;

e) Al juez-arbitro;

f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano, y

g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.

...

El Premio Nacional de Deportes a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.

#### CAPÍTULO IX BIS

##### Premio Nacional de Mérito Deportivo

(Se deroga)

**Artículo 57.** Se deroga.

**Artículo 58.** Se deroga.

**CAPÍTULO IX TER****Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo****(Se deroga)**

**Artículo 59.** El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.

**Artículo 62. ...**

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cuál entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

**Artículo 63.** El Jurado se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

**Artículo 63 Bis.-** Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Karla Yuritzí Almazán Burgos**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 3 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.